Secretaría. 30-09-2022.-

Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de septiembre de (2022).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ROSA MARÍA PAJARO SOLIS
DEMANDADO:	PAOLA ANDREA MORALES AHUMADA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00351-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que el título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara,expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C.G.P., en armonía con loscánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la parte demandante, señora ROSA MARÍA PAJARO SOLIS y a cargo de la demandada PAOLA ANDREA MORALES AHUMADA, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4´000.000), por concepto de capital insoluto de la deuda.

Así mismo, por concepto de los intereses moratorios causados, desde el 16 de marzo de 2022, hasta que se satisfaga las pretensiones, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: ORDENSE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar alacreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado EDELSON ALBERTO MORGAN CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.084´729.772, expedida en Aracataca-Magdalena, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta

profesional No. 213.592 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

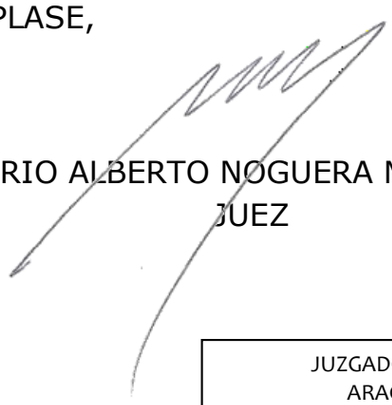

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 036,** publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **03 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m.**

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

JC